

DECRETO No. **351** DE 2019 **24 SET. 2019**

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes de el Sistema General de Regalías ”

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 en su capítulo IX del título V establece el régimen presupuestal de las entidades territoriales receptoras directas del regalias y compensaciones.

Que el artículo 96 establece que los recursos asignados al sistema general de regalías para los Departamentos, Distritos y Municipios receptores directos de regalías y compensaciones deberán incluir en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Que mediante el Decreto No. 01 del 08 de Enero de 2019 se decretó la apertura del Capítulo Especial del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2019-2020.

Que mediante comunicación GOBOL-19-043466 de fecha 12 de Septiembre de 2019 la Directora de Planeación Estratégica e Inversión – Secretaría de Planeación de Bolívar solicita la incorporación al Presupuesto de los Proyectos Financiados con recursos del Sistema General de Regalías aprobados en OCAD PAZ Acuerdo No. 15 del 27/08/2019.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Caribe del Sistema General de Regalías mediante el OCAD PAZ No. 15 del 27 de Agosto de 2019 acordó :

Artículo 4. Priorizar, Aprobar el incremento en el valor del proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la Instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto que se detalla a continuación : CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA

DECRETO No. **351** DE 2019 24 SET. 2019

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes de el Sistema General de Regalías ”

PARA LAS COMUNIDADES LOS BEJUCO, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por una suma TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.000.213.149,00) con recursos de Asignación para la Paz 2019.

Que debido a lo expuesto se hace necesario adicionar estos recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones de Gastos al capítulo especial de Regalías de la Vigencia 2019 -2020 de la presente vigencia para proceder a su ejecución, por lo tanto se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de **TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.000.213.149,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

IT	INGRESOS TOTALES	
IT.I	Recursos Asignación para la Paz	3.000.213.149,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Apropiaciones de Gastos en la actual vigencia la suma de **TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.000.213.149,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

14.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
14.01	GASTOS DE INVERSION
14.01.1	Recursos Asignación Paz
14.01.1.10	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA

DECRETO No. 351 DE 2019

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes de el Sistema General de Regalías ”

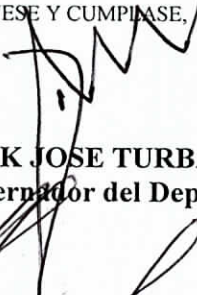
14.01.1.10.02 Construcción Infraestructura eléctrica para las Comunidades Los Bejucos, El Rosario, La Poza, San Vicente, Buenavista, Mauricio, Marañones, El Satillo, Santiago y Rincon correspondiente al Municipio de San Martin de Loba de Departamento de Bolívar **3.000.213.149,00**

ARTICULO TERCERO: Por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

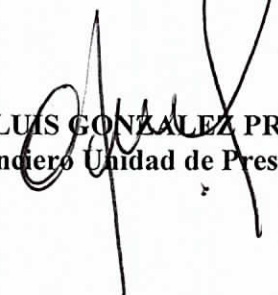
Dado en Cartagena de Indias a los
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

24 SET. 2019


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento


JORGE ANTONIO ANAYA VAQUEZ
Secretaría de Hacienda


MERY-LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretario de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto